



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/09/4564

ACUSE  
SH SUBSECRETARÍA DE  
CP INGRESOS

14 DIC 2009

COORD. DE CONTROL DE GESTIÓN

HORA 19:00 REC. Meade

**Asunto:** Se emite resolución a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria respecto del anteproyecto denominado **CIRCULAR S-16.1.3, Disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.- Se emiten criterios contables y de valuación.**

México, D. F., a 14 de diciembre de 2009

**DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA**  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **CIRCULAR S-16.1.3, Disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras.- Se emiten criterios contables y de valuación**, y a su respectiva manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el día 30 de noviembre de 2009.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción V, y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, se le informa que procede el supuesto de calidad aludido por la SHCP (i.e. los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares); lo anterior, en virtud de que la información aportada por esa Dependencia en la Sección II y en los numerales 16, 17, 20 y 22 de la MIR permite determinar que el anteproyecto generará mayores beneficios que costos, toda vez que al tomar la SHCP como base las Normas de Información Financiera que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. para que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (ISMS) realicen la estimación y registro de sus activos financieros, se contaría con información comparable y transparente a nivel nacional e internacional, facilitando a los lectores de los estados financieros su análisis e interpretación tanto al interior como al exterior del sistema financiero; por otro lado, las ISMS contarán con información financiera útil para llevar a cabo la consolidación de los estados financieros que servirán como referencia para una adecuada toma de decisiones de acuerdo a sus estrategias.

<sup>1</sup> [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx)



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Los beneficios antes descritos se encuentran por encima de los costos de cumplimiento que el anteproyecto supone para las ISMS, los cuales consisten en costos operativos y de transacción por la actualización de los criterios contables y presentación de diversa información ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; asimismo, dichos costos son considerados por la SHCP como poco significativos, toda vez que las ISMS pueden utilizar los sistemas de contabilidad que actualmente poseen y, además, cuentan con la infraestructura técnica y operativa necesaria para hacer entrega de la información y cumplir con normatividad propuesta.

En atención a lo anterior, la presente resolución implica que el anteproyecto y su MIR quedan sujetos al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual esta COFEMER emitirá el dictamen correspondiente, si lo estima conveniente, dentro del plazo aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-J de la dicha Ley.

Lo que se comunica con fundamento en las disposiciones jurídicas antes aludidas, así como en los artículos 69-E y 69-G de la LFPA, 7, fracción II, y 9, fracción XXXI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, inciso b), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

EERF/LEAV